

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

**ACUERDO SO/AC-602/8-VII-2026, POR EL QUE SE CREA
EL REGLAMENTO PARA LA COMISIÓN DE LÍMITES
TERRITORIALES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS.**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2026/07/08
Publicación	2026/09/23
Vigencia	2026/07/08
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
Periódico Oficial	6606 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025- 2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y 38 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

La Regidora Paz Hernández Pardo, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL REGLAMENTO PARA LA COMISIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Como parte del proceso de reforma de la reglamentación interna del Ayuntamiento de Cuernavaca, a la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Ayuntamiento de Cuernavaca, fue remitido para su análisis y dictamen correspondiente, a la iniciativa con proyecto por el que se crea el REGLAMENTO PARA LA COMISIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, presentado por el Licenciado José Luis Urióstegui Salgado Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, fracción II, inciso A), 38, fracción III, 47 y 48, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, 7 fracción VII, 11, 83, 87, 90, 91, 94, 95, 99 y 100 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos, sometemos a la valiosa consideración de este cuerpo edilicio el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ANTECEDENTES:

- 1) Que con fecha del trece de noviembre de dos mil veinticinco, mediante oficio identificado con número SA/270/2025, se presentó ante la Comisión de Gobernación y Reglamentos el proyecto del “REGLAMENTO PARA LA COMISIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES EN EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS”, presentado por Lic. José Luis Urióstegui Salgado Presidente Municipal. Lo anterior debido a su presentación en Sesión de Cabildo de fecha del doce de noviembre del año dos mil veinticinco.
- 2) Que para la elaboración del Dictamen correspondiente de la Comisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 144 y 115 del citado Reglamento, se solicitó a la Consejería Jurídica Municipal que emitiera su opinión técnico jurídico respecto del proyecto en mención.
- 3) Que con fecha del quince de abril del dos mil veintiséis, se presentó por parte de la Consejería Jurídica el análisis técnico jurídico respecto del proyecto de reglamento que nos ocupa.
- 4) Que con fecha siete de mayo del dos mil veintiséis, se llevó a cabo la sesión de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, existiendo quórum legal, para la PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL “REGLAMENTO PARA LA COMISIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES EN EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS”, presentado por Lic. José Luis Urióstegui Salgado Presidente Municipal. Que derivado del análisis que se llevó a cabo en la Sesión del día siete de mayo del dos mil veintiséis, al ser en esta ocasión un punto de presentación y análisis, se acordó llevar a mesa de trabajo para un análisis y discusión más amplio sobre el proyecto en cuestión.
- 5) Que con fecha veintisiete de mayo del año dos mil veintiséis, se presentó nuevamente en Cabildo, el proyecto del “REGLAMENTO PARA LA COMISIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES EN EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS”, por lo que, para la elaboración del Dictamen correspondiente de la Comisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 144 y 115 del citado Reglamento, se solicitó a la Consejería Jurídica Municipal que emitiera su opinión técnico jurídico respecto del proyecto en mención.
- 6) Que con fecha cinco de junio del dos mil veintiséis, se llevó a cabo la sesión de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, existiendo quórum legal, para la PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL “REGLAMENTO PARA LA COMISIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES EN EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS”, presentado por Lic. José

Luis Urióstegui Salgado Presidente Municipal. Que derivado del análisis que se llevó a cabo en la Sesión del día cinco de junio del dos mil veintiséis, al ser en esta ocasión un punto de presentación y análisis, se llevó una mesa de trabajo el día 01 de julio de la presente anualidad.

7) Por lo anterior, en cuestión, en fecha 03 de julio del año dos mil veintiséis, se llevó a cabo la sesión de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, existiendo quórum legal, para la PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL “REGLAMENTO PARA LA COMISIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES EN EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS”, presentado por Lic. José Luis Urióstegui Salgado Presidente Municipal. Y que, derivado de todo el trabajo de análisis, y con los comentarios y las aportaciones de los integrantes de la Comisión, así como de la Consejería Jurídica; fue aprobado el proyecto de acuerdo que nos ocupa en este dictamen.

Que en el párrafo segundo de la fracción segunda del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instituye que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia. De la misma forma, dicha facultad se encuentra contenida en el artículo 38 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, misma que determina que los Ayuntamientos están facultados para reformar sus reglamentos, así como expedir disposiciones administrativas y que de acuerdo con la fracción LX del mismo artículo deben proveer a la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen.

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que cada uno de los Municipios de nuestro Estado regulará su funcionamiento y operación de conformidad con lo que establecen los derechos humanos, los ordenamientos federales y estatales, bandos municipales, reglamentos, disposiciones administrativas y demás disposiciones aplicables, asimismo establece que cada una de las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva en lo concerniente a su organización política y administrativa, con las limitaciones que señalen las propias Leyes. Asimismo, el artículo 62 del mismo ordenamiento señala que el Reglamento Interior del Ayuntamiento deberá señalar el procedimiento de iniciativa, discusión y aprobación de los bandos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas.

Que el ordinal 24 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que el día uno de enero del día año siguiente a su elección, el Ayuntamiento, a convocatoria del Presidente celebrará su Primera sesión de Cabildo, en la que, entre otros asuntos, determinará el número, denominación e integración de las Comisiones que correspondan, respetando la integración paritaria de las mismas. Por su parte el artículo 25 de dicho ordenamiento jurídico, señala que las Comisiones que sean integradas por los Ayuntamientos tendrán por objeto estudiar, examinar y someter a la consideración del Cabildo, propuestas de solución de los problemas que se presenten en relación con el ramo de la administración municipal que les corresponda.

Que de conformidad con el ordinal 94 del Reglamento Interior de Cabildo, corresponde al Ayuntamiento la formación, aprobación, expedición, derogación, abrogación, adición de los Reglamentos, Acuerdos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General y demás normas de competencia municipal. Asimismo, se establece en el artículo 98, que la discusión y aprobación de los Proyectos de Reglamentación Municipal o modificación a la misma, deberán realizarse en Sesión de Cabildo, la cual, para su validez, deberá contar con la aprobación de la mayoría calificada, previo dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, auxiliada por la Consejería Jurídica, para su aprobación en primera instancia.

Aunado a lo anterior, los artículos 98 BIS y 99, del Reglamento Interior de Cabildo establecen parte del procedimiento que deberá seguirse para la aprobación a través del cabildo, de las propuestas de reforma, adición o modificación de los diversos reglamentos, acuerdos y demás disposiciones normativas del Ayuntamiento de Cuernavaca, señalando que corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la facultad de formular los proyectos de Dictamen respecto de las propuestas que le sean turnadas, previo a que las mismas sean sometidas a consideración del cabildo para su valoración y en su caso aprobación.

Por su parte el artículo 100 del referido ordenamiento, señala en sus fracciones I, II, IV, y V que le corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, analizar, estudiar y dictaminar sobre los Proyectos o Iniciativas que sean presentados por el Presidente Municipal o por los integrantes del Cabildo y que así se le solicite, y formular proyectos de Iniciativa para sugerir adiciones o modificaciones en Leyes, Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones Municipales.

De igual manera, en los artículos 8, 9 y 10 del Reglamento de Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, se establece que las Comisiones que se integren en el Ayuntamiento deberán conformarse atendiendo los ramos de la administración pública, respetando el principio de equidad de género y la pluralidad política, estableciendo que los Regidores deberán tener al menos una Comisión asignada, las cuales deberán ser conformadas por un Presidente y, cuando menos dos vocales, resultando así que la conformación de dichas Comisiones podrá ser integrada por el número de vocales que el propio Ayuntamiento determine, sin que exista una limitante en el número de sus miembros.

Aunado a lo anterior, los artículos 15, 16 y 33 del Reglamento de Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, refieren que las Comisiones deberán emitir los acuerdos, opiniones, recomendaciones y/o dictámenes respecto de los asuntos que sean de su competencia o bien que hayan sido sometidos a consideración de la misma, asimismo se establece que tienen la atribución expresa de generar el análisis y emisión del dictamen correspondiente respecto de los asuntos que le sean turnados mediante el Cabildo, debiendo encontrarse dicho dictamen firmado por la mayoría de los miembros que componen la Comisión y ser turnado a sesión de Cabildo cumpliendo las formalidades que establece el Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que en nuestro municipio, conforme a los antecedentes administrativos y de acuerdo a la evidencia con la que se cuenta a través de documentación electrónica consistente en el Acuerdo de Cabildo SO/AC-63/30-III-2016 de fecha 30 de marzo de 2016, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5399 tercera sección "Que Autoriza Integrar la Comisión de Límites Territoriales, del Municipio de Cuernavaca, Morelos", cuyo origen deriva de la creación de la Comisión Municipal de Límites Territoriales del Municipio de Cuernavaca, Morelos, mediante Acuerdo de Cabildo AC/SO/2-V-2013/77 de fecha 2 de mayo de 2013 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5095; la atribución en lo que respecta a los límites municipales ha recaído en las funciones del ramo de la Administración Pública Municipal correspondiente al Desarrollo Sustentable, en particular en el área encargada del Ordenamiento Territorial, lo cual es consistente con que actualmente se haya mantenido esta materia en la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos a través de una jefatura del mismo nombre, quedando plasmado en la fracción VI del artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Que mediante el Acuerdo SE/AC-206/01-XII-2022 de fecha 01 de diciembre de 2022 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6166 se crea la Comisión de Límites Territoriales del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para la Administración Municipal 2022-2024; conforme al cual, el Presidente Municipal funge como Presidente de la misma, el titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos (SDSySP), funge como Secretario y Representante del Presidente Municipal y la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sustentable (DGDS) como Secretario Técnico, observando que no ha existido Reglamento que regule los trabajos técnicos y jurídicos de tal comisión y autoridades que derivado de sus funciones y competencias den atención a lo relacionado al establecimiento o modificación de los límites municipales, es que existe la necesidad de contar con un Reglamento Municipal para tal fin.

Que derivado de lo anterior el presente Reglamento de LA COMISIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, soluciona la inexistencia de una reglamentación municipal ad hoc, atendiendo dos aspectos fundamentales: lo que respecta a los límites municipales con los municipios colindantes y los límites internos: colonias y Delegaciones principalmente.

Que, en cuanto a los límites territoriales con los municipios colindantes, el antecedente más reciente del que se tiene registro es la CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 31/97. EL CONTROL DE LA REGULARIDAD CONSTITUCIONAL A CARGO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, AUTORIZA EL EXAMEN DE TODO TIPO DE VIOLACIONES A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, que no obstante, que su alcance sustantivo fue el del rubro citado, tuvo como consecuencia primaria el abordar el proceso legal por medio del cual se establecieron los límites para el municipio de Cuernavaca con el municipio de Temixco por las autoridades facultadas para tal efecto, a través del Decreto Número Noventa y Dos mediante el cual reconoce la jurisdicción del Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, en las áreas geográficas que contiene dicha resolución, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3876, el 3 de septiembre de 1997, tomando como referencia los límites del Ejido de Chipitlán, por localizarse éste en el municipio de Cuernavaca.

Que por lo que hace a los límites internos municipales se ha tenido especial cuidado en contemplar dentro de las actividades sustantivas de la Comisión lo señalado en los artículos 12 y 13 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, respecto

de las facultades que tienen los municipios para: primero, crear las subdivisiones territoriales adecuadas para la organización de su gobierno interior, fijando su extensión y límites en Delegaciones y Ayudantías Municipales; y segundo, el proceso para elevar a ciudad un centro de población, en el que habrá de intervenir el Congreso del Estado y los casos en los que intervenga el Cabildo Municipal cuando se cambie un centro de población a colonia. En este particular el Acuerdo SO/AC-252/25-I-2023, por el que se reconocen oficialmente las Colonias y Demarcaciones Delegacionales y sus Límites Territoriales en el Municipio de Cuernavaca, en su Artículo Primero reconoce 241 colonias y 3 localidades en el municipio de Cuernavaca, integradas de la manera siguiente: Delegación Emiliano Zapata Salazar con 69 colonias, Delegación Vicente Guerrero con 13 colonias, Delegación Antonio Barona Rojas con 26 colonias, Delegación Benito Juárez García con 39 colonias, Delegación Mariano Matamoros con 14 colonias y 3 localidades, Delegación Lázaro Cárdenas del Río con 33 colonias, Delegación Plutarco Elías Calles con 29 colonias y Delegación Miguel Hidalgo y Costilla con 18 colonias.

Que la visión metropolitana que tiene esta administración y la creciente demanda de servicios es responsabilidad de los municipios, conforme lo establecido en el artículo 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la necesidad imperante de invertir recursos públicos para la prestación de servicios y la construcción de obra pública que permitan abatir la pobreza y el rezago social en espacios geográficos de los cuales los límites territoriales del municipio de Cuernavaca y de los municipios con los que colinda impiden determinar fehacientemente la pertenencia de un municipio u otro.

Que tomando en consideración lo anteriormente expuesto se presenta este reglamento como un instrumento jurídico que parte de la realidad y las necesidades que actualmente existen en torno a la problemática de los límites territoriales municipales en los que esta Comisión coadyuvará para su solución, para lo cual se plasman en los cinco capítulos que conforman este reglamento, las funciones y atribuciones de las autoridades municipales y servidores públicos que habrán de llevar a cabo los trabajos de delimitación territorial del municipio para que una vez analizados por el Cabildo Municipal, éste tenga a bien aprobarlos emitiendo el Acuerdo correspondiente.

Bajo ese contexto, es congruente la acción que se pretende realizar con esta Iniciativa, al emitir el Reglamento para la Comisión de Límites Territoriales del

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

En relación con lo anterior, en la opinión técnico jurídica que emitió la Consejería Jurídica se refirió lo que a la letra dice:

V. CONCLUSIÓN.

Derivado de todo lo debidamente expuesto y fundado por medio del presente Dictamen, A CRITERIO DE ESTA CONSEJERÍA JURÍDICA, y atendiendo al minucioso estudio realizado consecuencia de la consulta formulada por la Comisión que Usted preside, respecto a la **"PROPUESTA DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, A CARGO DEL LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA."**, se concluye que:

22

Calle Metolinia #2 antes 13 Esg. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.



"2026; Año de Margarita Maaza Parada."

El proyecto **RESULTA PROCEDENTE EN LO GENERAL**, al ajustarse en su esencia a los principios de certeza jurídica, legalidad, jerarquía normativa, eficiencia administrativa y técnica legislativa, así como a las disposiciones en materia de ordenamiento territorial reflejadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley de División Territorial del Estado de Morelos y la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, sin generar invasiones o disposiciones en contrario a dichos aparatos normativos.

Con la aprobación del presente Reglamento, se fortalece de manera sustantiva la institucionalización y operatividad de la Comisión de Límites Territoriales del Municipio de Cuernavaca, Morelos, como órgano colegiado auxiliar de carácter técnico, consultivo y de coordinación en materia de delimitación territorial. Se dota de un marco normativo claro y permanente a sus funciones de preservación de la integridad territorial, realización de estudios técnicos y propuesta de acciones ante el Cabildo, se establecen mecanismos adecuados de integración, deliberación y coordinación interinstitucional, y se materializa un instrumento de gobernanza territorial moderno que permite al Municipio actuar con certeza jurídica en la defensa de sus límites y en la solución de posibles conflictos limítrofes, todo ello en plena armonía con los principios de autonomía municipal, concurrencia y coordinación entre órdenes de gobierno consagrados en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Precisados, permitiendo garantizar la plena operatividad y legitimidad de la Comisión, con el fin de que esta cumpla cabalmente su elevada encomienda constitucional y legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la Comisión de Gobernación y Reglamentos determine lo que en derecho proceda, en ejercicio de sus atribuciones exclusivas.

Por lo que remito a Usted la presente Opinión Técnico-Jurídica, realizada en atención a su consulta respecto a la multicitada propuesta de reglamento, para los efectos legales conducentes; para su atención y seguimiento.

Sin otro particular, envío un saludo cordial.

ATENTAMENTE:

LIC. MARÍA ANTONIETA LUNA HERRERA
CONSEJERA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA, MORELOS.



ELABORÓ:	LIC. DIEGO VILLALBA VÁZQUEZ DIRECTOR DE LEGISLACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.	REVISÓ Y APROBÓ:	LIC. ALVARO LUIS VÁZQUEZ BALCARRAS DIRECTOR GENERAL CONSULTIVO.
----------	--	---------------------	--

Por lo que habiéndose analizado, considerando, modificado y corregido todas y cada una de las observaciones presentadas en relación con el proyecto de reforma y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, se tiene que el proyecto en estudio se considera procedente, en virtud de que, el mismo reúne los requisitos constitucionales, se armoniza con el marco regulatorio vigente, colma lo dispuesto por la normativa en materia de mejora regulatoria y cumple con las reglas de técnica legislativa material y formal.

Esto es así, de acuerdo con el análisis sobre la constitucionalidad de la reforma propuesta y su correspondencia con el marco normativo vigente y de conformidad con la autonomía reglamentaria contemplada en el artículo 115 de la Constitución Federal en la que establece que los Municipios pueden normar dentro de sus jurisdicciones las normas para el orden social, de conformidad con las leyes estatales que se expidan al respecto.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, esta Comisión dictaminadora, en términos de lo dispuesto por los artículos 90, 91, 99, 100, fracciones I y IV, 114 y 166 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; 16, fracción V, 32, 33 y 34 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, una vez analizado el proyecto sin que exista algún impedimento legal, o contravención al marco regulatorio vigente, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Ayuntamiento de Cuernavaca, DICTAMINAN EN SENTIDO POSITIVO el "PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES”, PRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, toda vez que del estudio y análisis del mismo se encontró procedente; por las razones expuestas en el presente documento.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 10 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO SO/AC-602/8-VII-2026.
POR EL QUE SE CREA EL REGLAMENTO PARA LA COMISIÓN DE LÍMITES
TERRITORIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.**

ARTÍCULO ÚNICO. - Se aprueba el Reglamento para la Comisión de Límites Territoriales del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para quedar en los términos siguientes:

**REGLAMENTO PARA LA COMISIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES DEL
AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público, de interés general y de observancia obligatoria en todo el territorio del municipio de Cuernavaca, Morelos. Tiene por objeto regular la integración, organización, funcionamiento, facultades y atribuciones de la Comisión de Límites Territoriales del Municipio de Cuernavaca, Morelos, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos,

la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley de División Territorial del Estado de Morelos, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos y demás disposiciones legales aplicables.

Las atribuciones previstas en el presente Reglamento se ejercerán sin perjuicio de las competencias constitucionales y legales que correspondan a la Federación, al Estado de Morelos, al Congreso del Estado, a los municipios colindantes y a los organismos públicos competentes, por lo que la participación de dichas autoridades se sujetará en todo momento al marco jurídico aplicable y a las atribuciones que legalmente les correspondan.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Administración Pública Estatal: la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que es el conjunto de unidades que componen la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Poder Ejecutivo Estatal.
- II. Administración Pública Federal: al conjunto de unidades que componen la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Poder Ejecutivo Federal.
- III. Comisión: la Comisión de Límites Territoriales del Municipio de Cuernavaca, Morelos.
- IV. Coordinador Operativo: la persona titular de la Dirección de Vinculación Metropolitana para coadyuvar en la organización y ejecución operativa de los trabajos técnicos y de coordinación interinstitucional.
- V. Presidente: el Presidente Municipal, quien además presidirá la Comisión.
- VI. Reglamento: el Reglamento de la Comisión de Límites Territoriales del Municipio de Cuernavaca, Morelos,
- VII. Secretario: la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos, quien además funge como Secretario de la Comisión y representante del Presidente.
- VIII. Secretario Técnico: la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento, responsable de la organización administrativa, documentación y soporte de las sesiones de la Comisión.
- IX. Secretaría: la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Cuernavaca.

ARTÍCULO 3.- La Comisión conducirá sus actividades de conformidad con sus funciones y con base en las políticas y prioridades que determine el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 4.- La Comisión como órgano colegiado de asesoría, apoyo técnico y de coordinación, tiene como objeto realizar las siguientes funciones:

I. Realizar opiniones, análisis, dictámenes e instrumentos jurídicos, así como las acciones administrativas tendientes a dotar de certeza jurídica a los trabajos de delimitación del territorio municipal en relación con uno o más municipios colindantes, integrando en sus trabajos a las diversas dependencias municipales y comisiones del Ayuntamiento según sus facultades en la materia.

II. La Comisión podrá auxiliarse, conforme a la normativa aplicable y en el ámbito de las atribuciones legales de cada institución, de la Comisión Estatal de Reservas Territoriales para la elaboración de los trabajos, técnicos, topográficos y de georreferenciación, los cuales deberán estar supervisados y posteriormente avalados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en acatamiento a la Norma Técnica del Sistema Geodésico Nacional, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de diciembre del 2010.

Asimismo, la Comisión podrá realizar los trabajos de investigación documental y todos aquellos necesarios para determinar los límites territoriales del Municipio de Cuernavaca en relación con los municipios colindantes.

III. Presentar ante el Cabildo Municipal para su aprobación, el resultado de sus trabajos mediante opiniones, dictámenes e informes técnicos para la modificación o conservación de los límites municipales en relación con uno o varios municipios, integrando los trabajos enunciados en las fracciones anteriores según el caso particular que se analice; dichos resultados podrán servir además como insumos técnicos para las dependencias, cuerpos colegiados, organismos públicos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Federal, así como de los Poderes del Estado.

IV. Preservar la integridad del territorio municipal en relación con las necesidades que se deriven de trabajos administrativos o jurisdiccionales que se puedan suscitar entre uno o más municipios colindantes, de acuerdo con el marco jurídico aplicable y las facultades de las diversas autoridades de los tres órdenes de gobierno.

V. Representar al Municipio, a través de los servidores públicos facultados para tal efecto enunciados en el Capítulo Tercero del presente Reglamento, en los

convenios, acuerdos de coordinación y colaboración con municipios circunvecinos, dependencias, cuerpos colegiados, organismos públicos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Federal y de los Poderes del Estado, en materia de límites territoriales conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y las leyes aplicables.

VI. Coadyuvar con las dependencias, cuerpos colegiados, organismos públicos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Federal y de los Poderes del Estado en lo referente a la materia de límites territoriales, de acuerdo con las facultades concurrentes.

VII. Coadyuvar en los trabajos de delimitación territorial con municipios de estados vecinos, de acuerdo con lo establecido en la fracción VIII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, participando las dependencias municipales y comisiones del Ayuntamiento que deban intervenir, conforme a las facultades concurrentes.

VIII. Formular y ejecutar un Programa de Trabajo para la elaboración de los proyectos que fijen los límites territoriales con los municipios vecinos, que considerando los procesos administrativos y legislativos se presenten ante el Cabildo Municipal para su aprobación, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Estatal y Federal según sus funciones y atribuciones, considerando puntos específicos con uno o varios municipios. Dichos trabajos deberán concluir con la expedición del Decreto que modifique los límites municipales por parte del Congreso del Estado de Morelos.

IX. Realizar los trabajos técnicos, topográficos, cartográficos, de georreferenciación, opiniones, análisis, dictámenes, así como los actos administrativos necesarios para determinar la viabilidad respecto de modificaciones a la subdivisión territorial municipal, compuesta por Delegaciones y Colonias, su extensión y límites, y la creación y modificación de centros de población municipales, que se encuentran señalados en el Capítulo II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, particularmente en lo referente al Centro de población denominado Colonia, enunciado en la fracción III del artículo 13 de la ley antes referida; lo anterior de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley de División Territorial Municipal, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del municipio de Cuernavaca y el Programa de Desarrollo

Urbano de Centro de Población del municipio de Cuernavaca, así como conforme a las facultades concurrentes y procedimientos jurídico-administrativos aplicables.

X. En los trabajos que realice la Comisión se deberán considerar las Normas Oficiales Mexicanas, así como aquellas emitidas por dependencias, organismos públicos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Estatal o Federal, según la naturaleza de los trabajos que se desarrollen, atendiendo la Norma Técnica para la Elaboración de Metadatos Geográficos del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

XI En los trabajos que realice la Comisión podrá contarse, cuando resulte procedente, conforme al marco jurídico aplicable y dentro del ámbito de las atribuciones de cada institución, con la participación, asesoría u opinión técnica de la Comisión de Límites Territoriales del Estado Libre y Soberano de Morelos, de la Comisión Estatal de Reservas Territoriales, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y, en su caso, de las autoridades legislativas competentes, cuando la naturaleza del asunto así lo requiera.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 5.- La Comisión de Límites Territoriales del Municipio de Cuernavaca, para el despacho de los asuntos de su competencia, se integrará con los siguientes servidores públicos:

- I.- Un Presidente: La persona titular de la Presidencia Municipal.
- II. - Un Secretario: La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos del Ayuntamiento.
- III.- Primer Vocal: La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento.
- IV.- Segundo Vocal: La persona titular del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN).
- V.- Tercer Vocal: La persona titular de la Dirección General de Impuesto Predial y Catastro.
- VI.- Cuarto Vocal: La persona Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil.
- VII.- La persona titular de la Consejería Jurídica del Ayuntamiento.
- VIII.- Un Secretario Técnico: La persona titular de la Dirección General de

Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento.

IX.- Un Coordinador Operativo: La persona Titular de la Dirección de Vinculación Metropolitana.

Los cuales tendrán derecho a voz y voto con excepción de los señalados en las fracciones VIII y IX, que solo tendrán derecho a voz.

ARTÍCULO 6.- La Comisión se conformará además por los siguientes servidores públicos, con derecho a voz y voto:

I.- La persona titular de la Regiduría que presida la Comisión de Colonias y Poblados.

II. La persona titular de la Regiduría que presida la Comisión de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

III.- La persona titular de la Regiduría que presida la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas.

IV.- La persona titular de la Regiduría que presida la Comisión de Gobernación y Reglamentos.

V.- La persona titular de la Regiduría que presida la Comisión de Planificación y Desarrollo.

ARTÍCULO 7.- La Comisión contará con la participación de los siguientes invitados permanentes:

I.- La persona titular de la Comisión Estatal de Reservas Territoriales (CERT).

II.- La persona titular de la Comisión del Poder Legislativo, que cuente con atribuciones en materia de límites territoriales y/u ordenamiento territorial.

III.- La persona titular de la Coordinación Estatal en Morelos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Los invitados permanentes participarán en el ámbito de sus respectivas atribuciones y conforme a la disponibilidad institucional y al marco jurídico aplicable, contando únicamente con derecho a voz en las sesiones de la Comisión.

ARTÍCULO 8.- La Comisión contará con un Comité Técnico, cuyas funciones y atribuciones se especificarán en el Capítulo Cuarto del presente reglamento.

ARTÍCULO 9.- Los integrantes de la Comisión e invitados permanentes podrán

nombrar a un representante que lo supla en sus ausencias en las sesiones de la Comisión o bien lo represente en los trabajos de la misma, quien contará con las atribuciones de su representado en la toma de decisiones y emisión de su voto para los acuerdos tomados. Tales nombramientos deberán presentarse ante la Secretaría en la sesión posterior a la instalación de la Comisión o de la sesión inmediata una vez aprobado el Reglamento. En el caso de que el representante supla por ausencia a un integrante, se deberá considerar que sea designado con regularidad la misma persona, con el objetivo de que se dé la debida continuidad a los trabajos de la Comisión.

ARTÍCULO 10.- La Comisión podrá invitar a las sesiones a personas que cuenten con conocimientos necesarios y contribuyan a los trabajos que son materia de esta Comisión previo acuerdo de sus integrantes en sesión o previa aprobación del Presidente, quienes contarán con derecho a voz y sin derecho a voto.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES

ARTÍCULO 11.- El Presidente de la Comisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I.- Representar a la Comisión en asuntos relacionados con las funciones de la misma ante las distintas Autoridades e Instituciones Públicas y Privadas.
- II.- Convocar a las sesiones de la Comisión.
- III.- Presidir las sesiones.
- IV.- Dirigir y moderar los debates durante las sesiones.
- V.- Emitir su voto y en caso de empate, emitir voto de calidad.
- VI.- Someter a votación los acuerdos alcanzados durante las sesiones.
- VII.- Establecer y en su caso modificar los trabajos de la Comisión.
- VIII.- Suscribir los documentos y los actos jurídicos en los que tengan intervención la Comisión, así como delegar tal acto al Secretario.
- IX.- Designar las tareas que considere necesarias al Secretario de la Comisión.
- X.- Invitar a especialistas cuya información o conocimientos contribuyan al análisis de los asuntos encomendados.
- XI.- Las demás que le confieran el marco normativo aplicable a la materia.

ARTÍCULO 12.- El Secretario de la Comisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I.- Organizar los trabajos de la Comisión contando con la asistencia del Coordinador Operativo.
- II. - Por delegación expresa del Presidente, representar a la Comisión en asuntos relacionados con las funciones de la misma ante las distintas Autoridades e Instituciones Públicas y Privadas.
- III.- Suscribir la correspondencia oficial de la Comisión y los documentos necesarios para la consecución de los fines de la misma; así como todos aquellos asuntos que le sean delegados por el Presidente.
- IV.- Por instrucción expresa del Presidente, convocar a los integrantes de la Comisión a las sesiones e instruir al Secretario Técnico la elaboración de la convocatoria respectiva, así como toda la documentación para la celebración de la misma.
- V.- Presidir las sesiones en ausencia del Presidente.
- VI.- Vigilar que el Secretario Técnico de la Comisión realice sus funciones y atribuciones de manera eficiente.
- VII.- Delegar los trabajos y representación de la Comisión tanto al Secretario Técnico como al Coordinador Operativo.
- VIII.- Invitar a especialistas cuya información o conocimientos contribuyan al análisis de los asuntos encomendados.
- IX.- Dar cuenta a los integrantes de la Comisión de las propuestas alternas que reciba.
- X.- Las demás que fije este Reglamento y aquellas que le encomiende el Presidente para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 13.- Los Vocales de la Comisión tendrán las siguientes funciones:

- I.- Asistir a las sesiones de la Comisión.
- II.- Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su consideración por el Presidente de la Comisión y el Comité Técnico.
- III.- Cumplir y dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión.
- IV.- Proponer los asuntos que deban tratarse en el orden del día de las sesiones.
- V.- Elaborar opiniones, análisis técnicos, que de acuerdo a sus atribuciones y funciones tengan relación con la delimitación del territorio municipal.
- VI.- Proporcionar la información que solicite el Presidente, el Secretario; o

conforme a los acuerdos que se tomen en las sesiones de la Comisión al Secretario Técnico o al Coordinador Operativo, que aporte o ayude a la definición de los límites municipales.

VII.- Designar a sus suplentes, así como a sus representantes en comisiones técnicas dentro de la Comisión.

VIII.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 14.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

I.- Auxiliar al Presidente de la Comisión en el desarrollo de la sesión.

II.- Realizar los trámites correspondientes para la convocatoria y celebración de las sesiones, llevar el registro de asistencia y de los acuerdos tomados por la Comisión.

III.- Elaborar y enviar las actas de cada sesión en las cuales se asentarán los acuerdos y criterios tomados, además de llevar el control y resguardo de la documentación generada.

IV.- Recibir e incorporar propuestas y observaciones al orden del día.

V.- Participar en el diseño de los mecanismos mediante los cuales se desahogarán los puntos del orden del día.

VI.- Informar en cada sesión el avance y cumplimiento de acuerdos y compromisos.

VII.- Recabar las firmas que sean necesarias para el trámite de los asuntos de la competencia de la Comisión.

VIII.- Auxiliar al Secretario en sus funciones.

IX.- Mantener estrecha comunicación e intercambio de información con el Coordinador Operativo.

X.- Proponer medidas tendientes al mejor funcionamiento de la Comisión.

XI.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 15.- El Coordinador Operativo tendrá las siguientes funciones:

I.- Coadyuvar en el seguimiento a los acuerdos de la Comisión e instrucciones que al respecto emita el Presidente.

II.- Coadyuvar en la organización de los trabajos de la Comisión.

III.- Recabar la información que se solicite a los Vocales e Invitados Permanentes que aporte o ayude a la definición de los límites municipales.

IV.- De acuerdo a las instrucciones del Presidente, coordinar los trabajos con la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y la Administración Pública Federal.

V.- Gestionar ante las instancias responsables la realización de los estudios específicos que se requieran dentro del proceso de delimitación del municipio de Cuernavaca.

VI.- Coadyuvar al Secretario Técnico en la gestión y coordinación de los trabajos.

VII.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 16.- Los integrantes de la Comisión, señalados en los artículos 5 y 6 del presente reglamento, con derecho a voz y voto tendrán las siguientes funciones:

I.- Asistir a las sesiones de la Comisión.

II.- Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su consideración por el Presidente de la Comisión y el Comité Técnico.

III.- Cumplir y dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión.

IV.- Proponer los asuntos que deban tratarse en el orden del día de las sesiones.

V.- Designar a sus representantes en términos del artículo 9 del presente Reglamento.

VI.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO CUARTO DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO Y SUS FUNCIONES

ARTÍCULO 17.- La Comisión contará con un Comité Técnico, el cual estará integrado por las personas que designe el Secretario, en su calidad de Secretario de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos; el Secretario Técnico en su calidad de Director General de Desarrollo Sustentable y los representantes de los Vocales enunciados en el Artículo 5.

Los integrantes del Comité Técnico deberán contar con los conocimientos en la materia de sistemas de información geográfica y jurídicos. Serán los responsables de los trabajos técnicos a los que se hace referencia en el presente Reglamento, incluidos los reconocimientos en campo que se requieran en el proceso de delimitación del territorio municipal.

ARTÍCULO 18.- El Comité Técnico se integrará por:

- I.- Un Presidente: La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos.
- II.- Un Secretario Técnico: La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento.
- III.- Un Coordinador Operativo: La persona titular de la Dirección de Vinculación Metropolitana.
- IV.- Los Representantes de la Dirección General de Desarrollo Sustentable.
- V.- El titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano como representante del Primer Vocal y los que éste designe.
- VI.- El titular de la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación y los que éste designe como representantes del Segundo Vocal.
- VII.- El titular de la Dirección General de Impuesto Predial y Catastro y los que éste designe como representantes del Tercer Vocal.
- VIII.- El titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil y los que éste designe como sus representantes del Cuarto Vocal.

ARTÍCULO 19.- El Comité Técnico de la Comisión de Límites Territoriales del Municipio de Cuernavaca, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I.- Presentar la información técnica que aporte los elementos necesarios para la toma de decisiones por parte de los integrantes de la Comisión.
- II.- Gestionar ante las instancias responsables la realización de los estudios específicos que se requieran dentro del proceso de delimitación del municipio de Cuernavaca.
- III.- Elaborar los estudios técnicos, geográficos, topográficos, cartográficos, aerofotogramétricos y todos aquellos que determinen el conocimiento exacto del territorio municipal.
- IV.- Realizar todos aquellos trabajos de asesoría, apoyo técnico y coordinación que tiene el estudio y despacho de los asuntos relacionados con los límites del Municipio de Cuernavaca y Municipios colindantes, así como la delimitación de las colonias que integran el municipio.
- V.- Establecer las bases, principios y criterios para la delimitación territorial, tomando en consideración los antecedentes técnicos, históricos, geográficos, políticos, sociales y jurídicos del propio municipio, de la entidad federativa, de los municipios colindantes y los estados circunvecinos.
- VI.- Evaluar la calidad de los estudios técnicos que fungirán como información base para la delimitación territorial del municipio.

VII.- Las demás que sean necesarias para cumplir con el objetivo y atribuciones del Comité Técnico.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS SESIONES Y CONVOCATORIAS

ARTÍCULO 20.- La Comisión deberá sesionar trimestralmente de manera ordinaria, dentro de los primeros quince días hábiles del mes correspondiente y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Comisión o cuando el asunto a tratar sea de naturaleza urgente.

ARTÍCULO 21.- Las convocatorias para las sesiones ordinarias, se harán por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas previas a la celebración de la misma y para las extraordinarias, dentro de las veinticuatro horas previas a su celebración, deberán incluir el orden del día y el material de los asuntos que se van a tratar.

ARTÍCULO 22.- Las convocatorias deberán contener el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión respectiva, la relación de los documentos anexos sobre los asuntos a tratar en la reunión y deberá además establecer un tiempo aproximado que se plantee para el desahogo de la sesión a efecto de que los convocados puedan programar con anticipación sus demás actividades.

ARTÍCULO 23.- El orden del día contendrá como mínimo lo siguiente:

- I.- Pase de lista de asistencia;
- II.- Declaración de quórum legal;
- III.- Lectura y aprobación en su caso del orden del día;
- IV.- Relación de los asuntos a tratar;
- V.- Asuntos generales; y
- VI.- Clausura de la sesión.

ARTÍCULO 24.- Para que pueda sesionar válidamente la Comisión, se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y deberán estar presentes el Presidente o en su caso el Secretario, quien podrá presidir las sesiones en ausencia del primero. Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 25.- Las sesiones se desarrollarán en estricto apego al orden del día, salvo acuerdo expreso previa votación de todos los integrantes de la Comisión.

ARTÍCULO 26.- Al término de cada sesión se levantará el acta correspondiente en la que constarán los asuntos tratados, los acuerdos alcanzados y los compromisos asumidos, la cual deberá contener el nombre, cargo y firma de las personas integrantes; y deberá ser enviada dentro de los siguientes tres días hábiles para sus observaciones, las cuales tendrán un lapso máximo de cinco días hábiles para ser enviadas a la Secretaría Técnica, de no recibir observaciones, se tomará como aprobada dicha acta. En el caso de las mesas de trabajo que celebre el Comité Técnico se levantará la minuta correspondiente. Una vez firmada el acta correspondiente se entregará una copia simple de la misma a los integrantes contemplados en el artículo 6 del presente reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO. - A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, quedan derogadas todas las disposiciones de menor rango que se opongan al mismo.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.
Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.